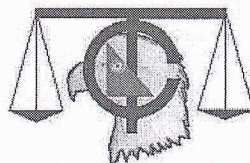




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10³⁰ horas del día 16 de febrero de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Nº 2848 del Año 2009, caratulado: **“S/ MODIFICACIÓN DE OFICINAS 1º Y 2º PISO FITZ ROY.”**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Nº 2848 del Año 2009, caratulado: **“S/ MODIFICACIÓN DE OFICINAS 1º Y 2º PISO FITZ ROY Nº 350”** a los fines de fundar mi voto.-----

Al respecto cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención en el marco del control previo, previsto en el art. 168, inc. 2º de la Constitución provincial, artículos 2º inc. a), 4º inc. b) y 32 de la Ley Provincial Nº 50, Anexo I, inc. f) de la Resolución Plenaria Nº 01/2001.-----

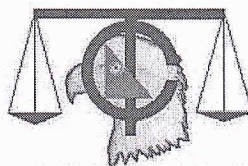
En este contexto a fs. 286 obra la Resolución Administración General Nº 451/10, por medio de la cual el Administrador General del IPAUSS, Lic. MAGI Osvaldo Javier, aprueba la contratación directa para efectuar la Obra consistente en la modificación de las Oficinas del 1º y 2º Piso del Edificio IPAUSS sito en Fitz Roy 350, adjudicando la realización de la misma a la firma R&B Construcciones por un importe total de Pesos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres con 30/100 (\$ 52.283,30).-----

Así las cosas, a fs. 327/329 se agrega Acta de Constatación Nº 28/10 – AUDITORIA OBRAS PUBLICAS (control previo – IPAUSS) de fecha 23 de julio de 2010, por medio del cual la Auditora Fiscal, CPN Claudia M. CHAVEZ, efectúa las siguientes observaciones: **“ Observación 1: “Se observa que desde la fecha del acta de inicio de obra (21/05/2010 a fs. 292), ya ha transcurrido el plazo de obra previsto en la cláusula cuarta del contrato de obra, y no surge del expediente que se haya aprobado alguna neutralización y/o un nuevo plan de trabajos indicando nueva fecha de finalización. Téngase presente por otra parte lo establecido en el Anexo II – Régimen de Multas.”**-----

Observación 2: Sin perjuicio de la observación precedente, no obran en las presentes, plan de trabajos y curva de inversiones adecuados a las fechas establecidas y conforme el formulario obrante a fs. 238.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Observación 3: No consta en las presentes los códigos de las polinómicas correspondientes a la presente obra. Téngase presente que tal requisito resultan indispensable, toda vez que a la presente contratación le es aplicable el régimen de redeterminación de precios previsto en el Dto. Pcial. Nº 73, aprobado por Ley Nº 572. Las códigos correspondientes deben ser comunicados a la empresa contratista.

Observación 4: A fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en el punto C.G. 6.1 "Representante Técnico" del pliego de bases y condiciones (fs. 213), no se acredita en el expediente que el representante técnico y el auxiliar hayan sido presentados y aceptados por el comitente antes de comenzar a desempeñarse.-----

Observación 5: No se encuentra acreditado en los actuados, el cumplimiento del Anexo I – Régimen de Seguros.-----

Observación 6: No se verifica en los actuados el cumplimiento de los artículos 18º, 19º y 20º C.E. del pliego de bases y condiciones.-----

Observación 7: No se verifica la afectación de las partidas presupuestarias en la etapa del compromiso.-----

Observación 8: No ha sido agregado a las actuaciones, copia del Anexo I, en virtud a la copia fiel del contrato de obra pública obrante a fs. 291, se debe incorporar en atención a lo mencionado en la cláusula primera, el que se refiere como parte integrante del mismo. Para futuras ocasiones se recomienda referir en el texto del contrato al pliego de bases y condiciones aprobado mediante la resolución correspondiente, en el expediente correspondiente, indicando las fojas del mismo en las cuales obra agregado".-----

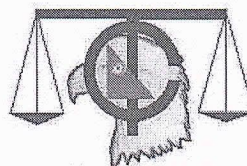
A fs. 330/348 se agregan los descargos efectuados por el cuentadante, los cuales son analizados por medio del Informe Contable Nº 584/2010 Letra: T.C.P. - A.O.P. (fs. 351/355), en el que la Auditora Fiscal actuante indica como datos relevantes que el monto adjudicado (obra original) ascendía a la suma de \$ 52.298,30, que el monto adicional de obra ascendió a \$ 14.667,27.- (28,05%), y que el monto total daba como resultado la suma de \$ 66.965,57.-----

En el acápite titulado "Documentación Analizada", la Auditora Fiscal efectúa el siguiente detalle: "Fs. 332: Declaración jurada de Wallner Horacio H. DNI 16632947 (Constructora R&B), con fecha 04/08/2010, respecto de que una vez finalizada la obra no realizará reclamo alguno sobre redeterminación de precios de la obra de referencia;-----

Fs. 333: Plan de trabajo y curva de inversión (obra básica y demás), confeccionado por la empresa, en el cual detalla avances de obra por quincenas numeradas del 1 al 5, sin indicar fechas;-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Fs. 334: Nota de Wallner Horacio H. DNI 16632947 (Constructora R&B), con fecha 04/08/2010, en la cual presenta los datos del representante técnico Rodolfo F. Feidas, matrícula profesional N° 3796, domicilio "Hipólito Irigoyen".-----

Fs. 335: Declaración jurada de Wallner Horacio H. DNI 16632947 (Constructora R&B), con fecha 04/08/2010, respecto del Art. 18 C.E. Mano de Obra Local y 20° C.E. Decreto Provincial N° 1755.-----

Fs. 336: Detalle de trabajadores con relaciones laborales activas "AFIP - mi Simplificación", conteniendo tres trabajadores.-----

Fs. 337: Copia simple de certificado de cobertura A.R.T. De la firma Mapfre Argentina A.R.T. S.A., según contrato N° 138730, con vigencia desde el 22/09/2009 hasta el 30/09/2010, con cobertura sobre tres trabajadores.-----

Fs. 339: Copia simple de detalle de seguro de responsabilidad civil de la firma Royal & Sun Alliance Seguros (Argentina) S.A. según póliza 170932, con vigencia desde 16/07/2010 al 16/08/2010, con cobertura de "Responsabilidad civil extracontractual.-----

Fs. 341: Comprobante de compromiso presupuestario N° 1662, con fecha 13/08/2010, por la suma de \$52.298,30, a la partida 3.3.1.-----

Fs. 342/343: Nota N° 131/2010 División Intendencia y Obras, con fecha 07/09/2010, con una firma con sello de MMO ZAPRUCKI, Marcelo Daniel; efectuando descargos a las observaciones realizadas en el Acta de Constatación N° 28/10 e Informe Técnico N° 127/10.-----

Fs. 344: Nota N° 124/2010 División Intendencia y Obras, con fecha 07/09/2010, con descargo referido al punto 3) del Acta de Constatación N° 28/10. (se detecta que por error refiere punto 3, cuando en realidad se efectúa descargo al punto 1).-----

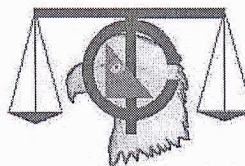
Fs. 347: Resolución Adm.Gral. N° 1253/2010, con fecha 28/09/2010, la cual resuelve la prórroga por cuarenta y cinco (45) días para la obra de la referencia".-----

En relación a los descargos efectuados a cada una de las observaciones oportunamente formuladas, señala: "**Observación 1:** "Se observa que desde la fecha del acta de inicio de obra (21/05/2010 a fs. 292), ya ha transcurrido el plazo de obra previsto en la cláusula cuarta del contrato de obra, y no surge del expediente que se haya aprobado alguna neutralización y/o un nuevo plan de trabajos indicando nueva fecha de finalización. Téngase presente por otra parte lo establecido en el Anexo II - Régimen de Multas.-----

Observación 2: "Sin perjuicio de la observación precedente, no obran en las presentes, plan de trabajos y curva de inversiones adecuados a las fechas establecidas y conforme el formulario obrante a fs. 238."-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

Descargos a las observaciones 1 y 2: A fs. 333 se incorporó plan de trabajos presentado por la empresa. Por otro lado a fs. 347 se incorporó copia fiel de la Res. Adm. Gral. Nº 1253/10 que aprueba una prórroga de 45 días para la obra. A fs. 342, punto 1), se explican las causas de los atrasos incurridos. Luego a fs. 344 se amplía la explicación sobre las causas de las demoras y la necesidad de prorrogar el plazo de obra.-----

Conclusión de las observaciones 1 y 2: Se verifica que el plan aportado por la empresa a fs. 333 no indica fechas y además no ha sido aprobado por acto administrativo. Por otra parte la Res. Adm. Gral. Nº 1253/10 (fs. 347) tampoco aprobó plan de trabajos ni fijó fecha de finalización de obra. Sin embargo, considerando el acta de inicio con fecha 21/05/2010 (fs. 292), el plazo de obra original de 30 días corridos (según contrato a fs. 291) y la prórroga aprobada por 45 días (fs. 347), la fecha de finalización de los trabajos habría operado el día 04/08/2010, es decir casi dos meses antes del dictado de la Resolución Adm. Gral. Nº 1253/10 (fs. 347). De ello se desprende que no obstante el tiempo transcurrido, la obra no se encontraría finalizada. En razón de lo expuesto, se destaca que más allá de las razones de las demoras brindadas a fs. 342, resulta necesario el reordenamiento del plan de trabajos y plazo de obra, mediante la confección de un nuevo plan, aprobado formalmente, con fecha cierta de finalización de obra. Asimismo se debería tener presente que en los casos que correspondan, debería procederse a labrar las correspondientes actas de neutralización del plazo de obra y de reinicio de obra. Cabe recordar que a fs. 238 obra formulario modelo de plan de trabajos. Por lo expuesto se sugiere mantener las observaciones 1 y 2.-----

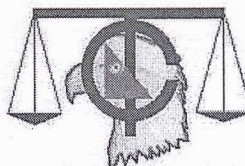
Observación 3: "No consta en las presentes los códigos de las polinómicas correspondientes a la presente obra. Téngase presente que tal requisito resultan indispensable, toda vez que a la presente contratación le es aplicable el régimen de redeterminación de precios previsto en el Dto Pcial Nº 73, aprobado por Ley Nº 572. Las códigos correspondientes deben ser comunicados a la empresa contratista.-----

Descargo: Se adjunta a fs. 332 una "declaración jurada" en la cual la empresa manifiesta que no realizaría reclamo por redeterminación de precios. A fs. 342, punto 3), el descargo efectuado refiere a dicha declaración.-----

Conclusión: De acuerdo con la Ley Provincial Nº 572 y Decreto Provincial Nº 73/03, la redeterminación de precios es un derecho que le asiste al contratista y, en virtud de ello, no resultaría válida ni oponible posteriormente una manifestación o renuncia de derechos como la referida. Por lo expuesto se sugiere dar intervención al área legal de este Tribunal para dictaminar sobre la oponibilidad de la declaración jurada



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

de no reclamo sobre redeterminación efectuada a fs. 332, frente a un eventual posterior requerimiento del contratista, vale decir, si el derecho que le asiste en virtud de la Ley 572 es renunciable. No obstante ello cabe sugerir en esta instancia el mantenimiento de la observación.-----

Observación 4: "A fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en el punto C.G. 6.1 "Representante Técnico" del pliego de bases y condiciones (fs. 213), no se acredita en el expediente que el representante técnico y el auxiliar hayan sido presentados y aceptados por el comitente antes de comenzar a desempeñarse."-----

Descargo: A fs. 334 se agregó nota del contratista en la cual presenta los datos del representante técnico. Se destaca que en el campo domicilio sólo se indicó el nombre de la calle. Luego en el descargo a fs. 342, punto 4), se refiere que se adjunta la aceptación del representante técnico. Se indica que la nota a fs. 334 no es "aceptación" por el comitente, sino "presentación" por el contratista.-----

Conclusión: De acuerdo a lo establecido en el referido punto del pliego (C.G. 6.1., ver fs. 213), si bien se presentó el representante técnico, no se ha cumplido con la presentación del auxiliar, y asimismo con la aceptación de ambos por parte del comitente. En consecuencia correspondería mantener la observación.-----

Observación 5: "No se encuentra acreditado en los actuados, el cumplimiento del Anexo I – Régimen de Seguros."-----

Descargo: A fs. 337 se incorporó copia simple de certificado de cobertura de ART. El mismo tiene vigencia hasta el 30/09/2010, y confrontado con el listado de trabajadores activos (AFIP-mi Simplificación) a fs. 336, presenta inconsistencias en el número de CUIL del empleado Gustavo ACEVEDO.-----

Luego a fs. 339 obra copia simple de póliza por seguro de responsabilidad civil extracontractual, con vigencia hasta el 16/08/2010.-----

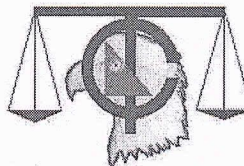
Por último el descargo de fs. 343, punto 5), indica que se adjuntó seguro de responsabilidad civil extracontractual.-----

Conclusión: Se destaca que la documentación adjunta referida a seguros de riesgos de trabajo y responsabilidad extracontractual, es copia simple. Toda documentación agregada al expediente debe ser original o bien copia fiel del original a fin de su validez. No obstante ello, se destaca que los seguros a que refieren se encuentran con vigencia vencida, y además no se ha dado cumplimiento íntegro al Anexo I "Régimen de Seguros" del pliego, que contempla también el "seguro técnico". Por ello se sugiere mantener la observación.-----

Observación 6: "No se verifica en los actuados el cumplimiento de los artículos 18º, 19º y 20º C.E. del pliego de bases y condiciones."-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

Descargo: A fs. 335 obra declaración jurada formulada por el contratista, y en el descargo a fs. 343, punto 6), se refiere al cumplimiento de los artículos referidos del pliego de bases y condiciones.-----

Conclusión: Atento a los descargos efectuados, se sugiere levantar la observación.---

Observación 7: "No se verifica la afectación de las partidas presupuestarias en la etapa del compromiso."-----

Descargo: En el descargo a fs. 343, punto 7), se indica que se adjuntó a fs. 291 el compromiso presupuestario por el importe de \$52.298,30. Se destaca un error en las fojas referidas, no obstante dicho comprobante fue verificado a fs. 341.

Conclusión: Atento al comprobante de imputación del compromiso incorporado a fs. 341, se sugiere levantar la observación.-----

Observación 8: "No ha sido agregado a las actuaciones, copia del Anexo I, en virtud a la copia fiel del contrato de obra pública obrante a fs. 291, se debe incorporar en atención a lo mencionado en la cláusula primera, el que se refiere como parte integrante del mismo. Para futuras ocasiones se recomienda referir en el texto del contrato al pliego de bases y condiciones aprobado mediante la resolución correspondiente, en el expediente correspondiente, indicando las fojas del mismo en las cuales obra agregado."-----

Descargo: En el descargo obrante a fs. 343, punto 8), se indica que se tendrá en cuenta la incorporación del Anexo I para futuras contrataciones.-----

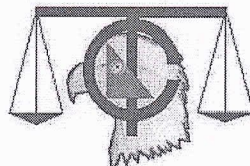
Conclusión: De acuerdo con lo observado, se destaca que la cláusula primera del contrato de obra registrado con fecha 13/05/2010 bajo el Nº 133, cuya copia obra a fs. 291, expresa: "...en un todo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones que integra el presente Contrato como Anexo I". Por lo expuesto, a fin de subsanar la observación y evitar posibles inconvenientes, correspondería incorporar un ejemplar del contrato en forma completa, es decir con el Anexo I debidamente identificado y firmado, dado que en caso contrario el contrato se encontraría incompleto. Por ello se sugiere mantener la observación".-----

Una vez ello, indica: "Conforme se refirió en el punto 1 del apartado "Aclaraciones previas" del presente informe, en virtud de la observación formulada mediante Informe Nº 127/10 (fs. 325/326), el Ing. MORA sugiere el levantamiento de la misma mediante Informe Nº 207/10 (fs. 349)".-----

A fs. 359/361 se agrega la Disposición de Secretaría Contable Nº 150/2010 por medio de la cual el Secretario Contable, comparte el análisis efectuado por la CPN Claudia M. CHAVEZ, resolviendo el mantenimiento de las observaciones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 8 y el levantamiento de las observaciones Nº 6 y 7.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

A posteriori de ello, se agregan a fs. 363/456 nueva documentación remitida por el Instituto auditado, por lo que en fecha 15 de diciembre se emite nuevo Informe Contable Nº 720/2010 por parte de la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE quien, luego de analizar los descargos y documental agregada, concluye que corresponde el levantamiento de todas las observaciones con excepción de las número 1 y 2.-----

El mentado Informe se expide en los siguientes términos: *“Descargos a las observaciones 1 y 2: En el descargo de fs. 456 se refiere como contestación a los puntos 1 y 2, haber incorporado el acta de recepción provisoria con fecha 05/08/2010, suscripta por el MMO Marcelo Daniel ZAPRUCKI (División Intendencia y Obras – IPAUSS) y el Sr. Horacio WALLNER (R&B Construcciones) en la cual no se han formulado salvedades (fs. 365), y la Resolución Adm. Gral. Nº 1535/10, con fecha 24/11/2010, mediante la cual se aprobó un nuevo plan de trabajos y curva de inversión, cuya fecha de finalización de obra fue el día 05/08/2010 (copia fiel obrante a fs. 399 y vta.).-----*

Conclusiones de las observaciones 1 y 2: *“Cabe destacar la extemporaneidad de la Resolución de aprobación de nuevo plan de trabajos, que ha sido dictada con fecha 24/11/2010, en tanto la obra había finalizado el día 05/08/2010. Por otra parte, se la resolución citada se desprende que la misma no incluye el plan de que resuelve aprobar, el que debería encontrarse integrándola adjunto en forma de Anexo. No obstante ello, atento el tiempo transcurrido, el estado de la obra y de las actuaciones, se sugiere considerar las presentes observaciones como de carácter insalvable”.-----*

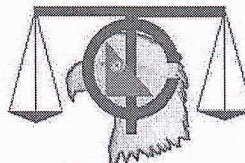
Por el contrario, entiende que corresponde el levantamiento del resto de las observaciones mantenidas previamente, ello en función de que, respecto de la observación Nº 3 se agrega a fs. 389/396 las planillas de cómputo y presupuesto con los códigos de las polinómicas correspondientes, al respecto señala la Prosecretaria que se verificó a agregación de las mentadas planillas, las cuales se encuentran suscriptas por el MMO Marcelo Daniel ZAPRUCKI (División Intendencia y Obras -IPAUSS), el Sr. Horacio WALLNER (Constructora R&B) y MMO Rodolfo F. FEIDAS (Representante Técnico).-----

Así las cosas, indica que para futuras tramitaciones y a fin de evitar posibles inconvenientes, cabría sugerir a la Administración el cumplimiento de este paso en forma previa al inicio de las obras, concluyendo al respecto que en esta instancia, cabría el levantamiento de la observación.-----

En cuanto a la observación Nº 4, verifica que a fs. 386 obra una nota de fecha 01/11/2010 en la cual el Sr. WALLNER presenta los datos de los representantes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

técnicos, a fs. 387 obra nota de fecha 10/11/2010 en la cual el MMO Marcelo Daniel ZAPRUCKI (División de Intendencia y Obras -IPAUS) comunica a la firma la aceptación de los profesionales actuantes.-----

Destaca la extemporaneidad de lo actuado, atento que la obra se encontraba finalizada con fecha 05/08/2010, por lo que indica se deberán extremar los recaudos para que en futuras tramitaciones se pueda dar estricto cumplimiento al pliego. No obstante ello, indica que a esta altura corresponde el levantamiento de la observación.-----

Al analizar los descargos presentados en respuesta a la observación N° 5, señala que a fs. 339 obra copia simple de la póliza de seguro por responsabilidad civil extracontractual, con vigencia al 16/08/2010, y por último señala que en el descargo obrante a fs. 343, punto 5), se indica haber adjuntado el seguro de responsabilidad civil extracontractual.-----

Concluye respecto de la documentación del seguro de riesgo de trabajo, que persiste lo señalado en el Informe N° 584/10, en cuanto a que la misma es copia simple. Y en relación a la documentación incorporada s fs. 372/380, seguro de responsabilidad extracontractual según póliza N° 000170769, extendida por la firma "Royal & Sun Alliance Seguros (Argentina) S.A.", indica que la misma se encuentra certificada como copia fiel del original. Atento a ello, concluye que los seguros necesarios se habrían encontrado vigentes, y que han existido falencias en la incorporación de las debidas constancias en el expediente.-----

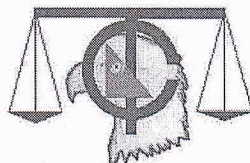
En virtud de lo cual concluye que cabría el levantamiento de la observación, con la recomendación de que en futuras tramitaciones se tomen los recaudos del caso para evitar la reiteración de tales inconvenientes administrativos.-----

Por último en relación a la observación N° 8, toma en cuenta los descargos obrantes a fs. 456, en cuanto se indica que a fs. 400/455 se ha agregado un ejemplar del contrato de obra pública incluyendo el Anexo I, motivo por el cual sugiere el levantamiento de la observación, no obstante indica que cabría recomendar que en futuras tramitaciones se tenga presente la posibilidad de adecuar la redacción del contrato de modo de agilizar la tramitación administrativa, refiriendo las fojas en las cuales obre el pliego aprobado por acto administrativo.-----

Así las cosas a fs. 461/467 se agrega Informe Legal N° 001/2011 Letra TCP-SL, por medio del cual el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, luego de efectuar un pormenorizado detalle de los antecedentes del caso, y una vez realizado el análisis de las observaciones N° 1 y 2, arriba a la siguiente conclusión: "En el contexto analizado, considero que corresponde el mantenimiento de las observaciones plasmadas en los puntos 1 y 2 del Acta de Constatación N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

la observación, no obstante indica que cabría recomendar que en futuras tramitaciones se tenga presente la posibilidad de adecuar la redacción del contrato de modo de agilizar la tramitación administrativa, refiriendo las fojas en las cuales obre el pliego aprobado por acto administrativo.-----

Así las cosas a fs. 461/467 se agrega Informe Legal Nº 001/2011 Letra TCP-SL, por medio del cual el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, luego de efectuar un pormenorizado detalle de los antecedentes del caso, y una vez realizado el análisis de las observaciones Nº 1 y 2, arriba a la siguiente conclusión: *“En el contexto analizado, considero que corresponde el mantenimiento de las observaciones plasmadas en los puntos 1 y 2 del Acta de Constatación Nº 28/10 - AUDITORÍA OBRAS PÚBLICAS (CONTROL PREVIO – I.P.A.U.S.S.), obrante a fojas 327/329, mantenidas mediante Disposición Secretaría Contable Nº 150/2010, por su carácter de insalvable, haciendo saber que ello no obsta a la continuidad del trámite, en función de que los trabajos se encuentran concluidos al 5 de agosto del año pasado.*-----

Por lo demás y a fin de no sobreabundar en reiteraciones innecesarias, comparte el criterio expresado por la contadora María Laura PEREZ TORRE, en torno a considerar suficientes los elementos aportados por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fojas 364/456, para el levantamiento de las restantes observaciones.-----

Finalmente, estimo pertinente efectuar una recomendación a las autoridades del I.P.A.U.S.S. y, en especial a los Inspectores de Obra designados en las presentes actuaciones, para que en futuros casos se activen los mecanismos para compeler a las contratistas a dar estricto cumplimiento a los términos del Pliego, promoviendo el ejercicio de facultades sancionatorias como las descriptas, o bien, propiciando la aprobación de los planes de trabajo correspondientes en tiempo útil y dejando constancia de los motivos de la falta de cumplimiento del programa original, haciéndoles saber que la reiteración de este tipo de situaciones, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de este Tribunal de Cuentas”.-----

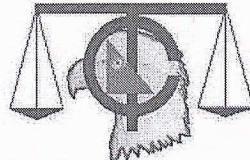
Una vez detallados los antecedentes del caso, cabe señalar que se comparte el análisis efectuado por los profesionales intervinientes, en virtud de lo cual impulso mi voto en el sentido que se dicte el acto administrativo por medio del cual se disponga:-----

1.- Mantener las observaciones números 1º y 2º efectuadas por medio del Acta de Constatación Nº 28/10, mantenidas por medio del Informe Contable Letra T.C.P. - A.O.P. Nº 584/2010 y por Disposición de Secretaría Contable Nº 150/2010.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

2.- Hacer saber a la actual Administradora General del I.P.A.U.S.S., Sra. María Inés FERNÁNDEZ que, no obstante consistir dichas observaciones en reparos de carácter formal, en el futuro deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que se emitan en término las Resoluciones por medio de las cuales se aprueben los nuevos planes de trabajo de obras, los cuales a su vez deberán ser incorporados como Anexos de aquéllas.-----

3.- Recomendar a las autoridades del I.P.A.U.S.S. y, en especial a los Inspectores de Obra designados en las presentes actuaciones, para que en futuros casos se activen los mecanismos para compeler a las contratistas a dar estricto cumplimiento a los términos del Pliego, promoviendo el ejercicio de facultades sancionatorias, o bien, propiciando la aprobación de los planes de trabajo correspondientes en tiempo útil y dejando constancia de los motivos de la falta de cumplimiento del programa original, haciéndoles saber que la reiteración de este tipo de situaciones, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de este Tribunal de Cuentas.-----

4.- Recomendar a las autoridades del I.P.A.U.S.S. que en el futuro las planillas de cómputo y presupuesto sean incorporados en forma previa al inicio de las obras.-----

5.- Recomendar a las autoridades del I.P.A.U.S.S. para que en el futuro se tomen los recaudos suficientes a fin de que el representante técnico y auxiliar sean aceptados por el comitente en forma previa a que comiencen a desempeñarse.-----

6.- Recomendar a las autoridades del I.P.A.U.S.S. que en futuras contrataciones se incorpore en término la documentación referida a la contratación de seguros de riesgo de trabajo por parte de la empresa contratista.-----

Es mi voto”.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro del Instituto Autárquico Unificado de la Seguridad Social N° 2848 Año 2009 caratulado: “S/ MODIFICACIÓN DE OFICINAS 1° Y 2° PISO FITZ ROY N° 350”, a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

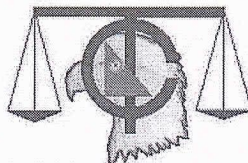
Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto”.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1º.- Mantener las observaciones números 1º y 2º efectuadas por medio del Acta de Constatación Nº 28/10, mantenidas por medio del Informe Contable Letra T.C.P. - A.O.P. Nº 584/2010 y por Disposición de Secretaría Contable Nº 150/2010.--

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la actual Administradora General del I.P.A.U.S.S., Sra. María Inés FERNÁNDEZ que, no obstante consistir dichas observaciones en reparos de carácter formal, en el futuro deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que se emitan en término las Resoluciones por medio de las cuales se aprueben los nuevos planes de trabajo de obras, los cuales a su vez deberán ser incorporados como Anexos de aquéllas.-----

ARTÍCULO 3º.- Recomendar a las autoridades del I.P.A.U.S.S. y, en especial a los Inspectores de Obra designados en las presentes actuaciones, para que en futuros casos se activen los mecanismos para compeler a las contratistas a dar estricto cumplimiento a los términos del Pliego, promoviendo el ejercicio de facultades sancionatorias, o bien, propiciando la aprobación de los planes de trabajo correspondientes en tiempo útil y dejando constancia de los motivos de la falta de cumplimiento del programa original, haciéndoles saber que la reiteración de este tipo de situaciones, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de este Tribunal de Cuentas.-----

ARTÍCULO 4º.- Recomendar a las autoridades del I.P.A.U.S.S. que en el futuro las planillas de cómputo y presupuesto sean incorporados en forma previa al inicio de las obras.-----

ARTÍCULO 5º.- Recomendar a las autoridades del I.P.A.U.S.S. para que en el futuro se tomen los recaudos suficientes a fin de que el representante técnico y auxiliar sean aceptados por el comitente en forma previa a que comiencen a desempeñarse.-----

ARTÍCULO 6º.- Recomendar a las autoridades del I.P.A.U.S.S. que en futuras contrataciones se incorpore en término la documentación referida a la contratación de seguros de riesgo de trabajo por parte de la empresa contratista.-----

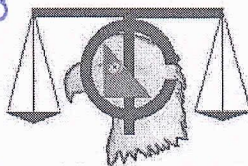
ARTÍCULO 7º.- Notificar con copia certificada de presente al Presidente del I.P.A.U.S.S a la Sra. Administradora General de dicho organismo Sra. María Inés FERNÁNDEZ y por su intermedio a los inspectores de obra, con remisión del Expediente del Registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 1 3 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

Social N° 2848 del Año 2009, caratulado: **“S/ MODIFICACIÓN DE OFICINAS 1º Y 2º PISO FITZ ROY N° 350”**-----

ARTÍCULO 8º.- Notificar a la Secretaría Contable y Legal de este Tribunal de Cuentas y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

ARTÍCULO 9º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO;
VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2 1 3 8

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia